



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2007-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de Abril del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Abril del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192°, inciso 4, de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 81°, incisos 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.10 y 2.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, compete a las municipalidades :

1. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
2. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de pasajeros; así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
3. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.
4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.
5. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.



Que, el restablecimiento del orden en las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, a través de un tránsito fluido y organizado, como también del buen uso del espacio urbano, son objetivos principales de la actual administración.

Que, las vías de la ciudad de San Pedro de Lloc, son en su mayoría estrechas y el estacionamiento de vehículos, tanto de uso particular como de transporte terrestre de personas, constituyen obstáculos que impiden la adecuada circulación peatonal y vehicular.

Que, consecuente con su condición de ciudad y calidad de capital de provincia, es necesaria la señalización vertical y de la calzada en todas las arterias de la ciudad de San Pedro de Lloc, para los efectos de ordenar la circulación y el tránsito tanto de peatones como de vehículos particulares y de transporte de personas.

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la aprobación del Concejo Municipal se expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y LA CIRCULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y OTROS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LLOC”

Artículo 1º La presente ordenanza deja sin efecto los paraderos existentes a la fecha para las empresas de servicio de transporte terrestre de personas de las rutas interurbanas e interprovincial, servicio de taxi en automóviles y en vehículos menores, estableciéndose los mismos en los siguientes lugares:

- a.- **Para las empresas de automóviles de la ruta San Pedro de Lloc-Pacasmayo – San Pedro de Lloc:** La cuadra 4 del Jr. Unión, sentido de oeste a este, lado derecho de la calzada, a 10 mts. de la intersección con el Jr. 2 de Mayo; autorizándose el uso de la cuadra 1 del Jr. Andrés Rázuri, sentido de sur a norte, para las unidades que excedan el espacio precisado.
- b.- **Para las empresas de camionetas rurales de la ruta San Pedro de Lloc – Chepén – San Pedro de Lloc:** La cuadra 5 del Jr. Unión, sentido de oeste a este, lado izquierdo de la calzada, a 10 mts. de la intersección con el Jr. Andrés Rázuri; autorizándose el uso de la cuadra 2 del Jr. Ancash, sentido de norte a sur, para las unidades que excedan el espacio precisado.
- c.- **Para las empresas de automóviles y camionetas rurales de las rutas San Pedro de Lloc – Chocofán – Mazanca – Cavour – San Pedro de Lloc:** La cuadra 5 del Jr. Zepita, sentido de sur a norte a partir de la altura del inmueble N° 564 hacia el sur; autorizándose el uso de la cuadra 4 de la misma arteria, para las unidades que excedan el espacio precisado.



d.- Para las empresas de taxi en vehículos menores:

- (1) **PARADERO CENTRO DE SALUD.-** Cuadra 7 del Jr. Andrés Rázuri, sentido norte a sur, lado izquierdo, a 10 metros de la intersección con el Jr. Callao.
- (2) **PARADERO PLAZA ANDRES RAZURI.-** Prolongación Transversal Ancash, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Dos de Mayo.
- (3) **PARADERO ZEPITA.-** Transversal Zepita, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Zepita.
- (4) **PARADERO PARQUE INFANTIL.-** Jr. Ancash cuadra 1, sentido sur a norte, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Unión.
- (5) **PARADERO AYACUCHO.-** Jr. Ayacucho, cuadra 1, sentido sur a norte, lado izquierdo, a 10 metros de la intersección con el Jr. La Libertad.
- (6) **PARADERO LAS MARAVILLAS.-** Jr. Manuel Herrera cuadra 1, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Ancash.
- (7) **PARADERO LA VENTUROSA.-** Jr. Callao, cuadra 1, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con la Av. Tacna.
- (8) **PARADERO VIA DE EVITAMIENTO.-** Panamericana Norte, sentido sur a norte, lado izquierdo, a 10 metros de la intersección con el Jr. La Libertad.

ARTICULO 2º El recorrido en el casco urbano de San Pedro de Lloc, para las empresas de transporte terrestre de personas, autorizadas por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para las rutas interurbanas e interprovincial es el siguiente:

A) RUTA: SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC

Los automóviles ingresarán por la Av. Pacasmayo, continúan por el Jr. Ancash, Jr. Unión hasta el paradero final autorizado en la cuadra 4 de esta arteria, lado derecho, el mismo que es a su vez paradero inicial. Salen del paradero por el Jr. 2 de Mayo y continúan por las calles Libertad, Ayacucho, Manuel Hernández, Calle Prolongación Transversal Ancash, Ovalo Rázuri, Av, Centenario, Av, Pacasmayo y Panamericana Norte.

B) RUTA: SAN PEDRO DE LLOC - CHEPEN – SAN PEDRO DE LLOC

Las camionetas rurales, ingresarán por la Av. Pacasmayo, continúan por el Jr. Ancash, Jr. Vicente Villa, Jr .Zepita, Jr. Constitución, Jr. Ancash, Jr. Unión, estacionándose las unidades en su paradero final autorizado en la cuadra 5 de esta arteria, lado Izquierdo, el mismo que es a su vez paradero inicial. Comienzan su recorrido por el Jr. Unión, Jr. 2 de Mayo, Jr Libertad, Calle Junín, Manuel Pastor



Ríos, Calle Prolongación Transversal Ancash, Ovalo Rázuri. Av, Centenario, Av, Pacasmayo y Panamericana Norte.

C) RUTA: SAN PEDRO DE LLOC – CHOCOFÁN – MAZANCA – CAVOUR

Los automóviles y camionetas rurales, ingresarán por la Av. Pacasmayo, voltean por el Jr. Ancash hasta Ancash, Constitución. Zepita de sur a norte estacionándose en su paradero final autorizado de la cuadra 5, el mismo que será a su vez paradero inicial. Comienzan su recorrido en el Jr. Zepita, Av. Manuel Herrera, Av. Centenario, Prolongación Ferrocarril y Carretera San Pedro – Chocofán.

ARTÍCULO 3º.- Se establece cada 05 minutos en hora punta, la frecuencia de salida de su paradero inicial de los automóviles de las empresas de la ruta San Pedro de Lloc- Pacasmayo-San Pedro de Lloc, y de 10 minutos en hora normal.

ARTÍCULO 4º.- Se establece cada 10 minutos en hora punta, la frecuencia de salida de su paradero inicial de los camionetas rurales de las empresas de la ruta San Pedro de Lloc- Chépén- San Pedro de Lloc, y de 15 minutos en hora normal.

ARTÍCULO 5º.- Se establece cada 10 minutos en hora punta, la frecuencia de salida de su paradero inicial de los automóviles y camionetas rurales de las empresas de la ruta San Pedro de Lloc- Chocofán – Mazanca – Cavour – San Pedro de Lloc y de 15 minutos en hora normal.

ARTÍCULO 6º El sentido de las vías de circulación en el casco urbano de la ciudad de San Pedro de Lloc, teniendo en cuenta los artículos precedentes, es el siguiente:

- | | |
|--------------------|---|
| 1) Jr. Zepita | : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 doble sentido. |
| 2) Jr. San Pablo | : De sur a norte toda la vía. Doble sentido la cuadra 2. |
| 3) Jr. Ancash | : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; de norte a sur en un solo sentido. Doble sentido las cuadras 1 y 2. |
| 4) Jr. Rázuri | : Doble sentido toda la vía, excepto la cuadra 5 sentido sur a norte. |
| 5) Jr. Dos de Mayo | : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en un solo sentido de sur a norte. Doble sentido desde la Av. Tacna hasta el Jr. Independencia. |



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- 6) Jr. Ayacucho : Cuadra 1 en doble sentido, 2, 3, 4 y 5 un solo sentido, de sur a norte.
- 7) Jr. Junín : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5, y 6, doble sentido
- 8) Jr. América : Cuadra 1 en doble sentido.
- 9) Jr. Concordia : Doble sentido en toda la vía.
- 10) Jr. La Paz : Doble sentido en toda la vía.
- 11) Jr. Prolong. Ayacucho : Doble sentido en toda la vía, cuadras 1, 2, 3,4 y 5.
- 12) Jr. Manuel Hernández : Doble sentido toda la vía.
- 13) Jr. Manuel Pastor Ríos. : Doble sentido toda la vía.
- 14) Jr. Unión : Cuadras 1 en doble sentido
Cuadra 4, 5, 6, 7, 8 en doble sentido.
- 15) Jr. La Libertad : Cuadras 1, 2 y 3 doble sentido. Cuadra 4 en sentido este – oeste.
- 16) Jr. Independencia : Cuadras 1, 2 y 3 en doble sentido
Cuadras 4, 5, 6, 7 y 8 de oeste a este.
- 17) Jr. Constitución : Doble sentido en toda la vía.
- 18) Jr. Los Jazmines : Doble sentido en toda la vía.
- 19) Jr. Alianza : Cuadras 1, 2, 3, 4 y 6 en un solo sentido de oeste a este. Cuadra 6 en doble sentido.
- 20) Jr. San Juan : en doble sentido, de oeste a este, en toda la vía.
- 21) Jr. Britto : Doble sentido, en toda la vía.
- 22) Jr. Callao : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en doble sentido.
- 23) Jr. San Carlos : Cuadras 1, 2 y 3 en doble sentido.
- 24) Jr. Prolong. San Carlos : Doble sentido toda la vía.
- 25) Jr. Progreso : Doble sentido en toda la vía.
- 26) Jr. Transv. Ancash : Doble sentido en toda la vía.
- 27) Jr. Manuel Herrera : Doble sentido en toda la vía.
- 28) Jr. Vicente Villa : Doble sentido en toda la vía.
- 29) Jr. Prolong. Progreso : Doble sentido en toda la vía.
- 30) Av. Antonio Raimondi : Doble sentido en toda la vía.
- 31) Av. Tacna : Doble sentido en toda la vía
- 32) Av. A.H. San Pablo : Doble sentido en toda la vía.
- 33) Av. Centenario : Calzada este: de sur a norte.
Calzada oeste: de norte a sur.
- 34) Transv. Centenario : Doble sentido cuadras 1, 2 y 3.

ARTICULO 7º Se declara como zonas rígidas :

- a. Todo el perímetro de la Plaza de Armas.
- b. Jr. Dos de Mayo, cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

- c. Perímetro adyacente al Mercado Central, excepto el lado de la calzada contiguo al sardinel de la cuadra 5 del Jr. Ancash.

ARTICULO 8° Proceder a la señalización del sentido del tránsito y circulación vial de la ciudad, conforme a los criterios de los artículos precedentes y a los standares técnicos internacionales.

ARTICULO 9° La presente ordenanza entrará en vigencia 30 días después de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia
Tránsito
Regidores
Arch.



**ANTEPROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA
EL TRANSITO DE VEHICULOS Y LA CIRCULACIÓN
DE UNIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE
PERSONAS Y OTROS EN LA CIUDAD DE SAN
PEDRO DE LLOC”**

CONSIDERANDO

El desorden del tránsito de vehículos existente en algunas arterias de la ciudad de San Pedro de Lloc, provocado principalmente por las unidades pertenecientes a las empresas de transporte terrestre de personas, tanto urbanas como interurbanas. Asimismo por la mala ubicación de los paraderos y ausencia de señalización visible adecuada, la División de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, dirigida por el May. (R) PNP Jorge Hinostroza Cabrera, en coordinación estrecha con el Regidor Provincial de la especialidad, Mayor (R) PNP Walter Isla Villanueva ha elaborado un anteproyecto de ordenanza que de solución a los problemas expuestos.

La elaboración del anteproyecto se ha hecho tomando como referencia la Ordenanza N° 005-2000-MPP, con fecha 14 de Septiembre del 2000, a la cual se le ha realizado mejoras como el cambio de rutas para las empresas de transporte de personas, el desplazamiento de paraderos, fijación de frecuencias de salida, la modificación del sentido del tránsito y la señalización del mismo.

Aspecto importante constituye la señalización como zonas rígidas del espacio comprendido entre las cuadras 1 a la 6 del Jr. Dos de Mayo, como también de la Plaza de Armas en su totalidad. Esto considerando que es política de gobierno de esta administración la promoción del turismo, a través de propiciar el reingreso de empresas nacionales de transporte terrestre de personas por el espacio urbano. Todo lo cual se facilita al variarse las rutas de salida de las empresas interurbanas locales.

De igual forma se ha estimado conveniente autorizar un solo paradero para las unidades que cubren las rutas San Pedro de Lloc-Chocofán-Mazancca-Cavour y viceversa, como también en la práctica se eliminan los paraderos que se ubicaban alrededor del Mercado Central. Autorizándose sólo el estacionamiento de vehículos particulares de los visitantes compradores, lo



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

cual se complementa con la señalización (zona rígida), del sardinel adyacente al perímetro de dicho centro de abastos.

Teniendo en cuenta que el orden vial de la ciudad es preocupación especial de la actual administración se presenta este anteproyecto, en espera de recibir las propuestas e ideas que permitan mejorarla.

PROYECTO : ORDENANZA Nro. -2007-MPP

San Pedro de Lloc, de Abril del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;
POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha.....

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192°, inciso 4, de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 81°, incisos 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.10 y 2.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, compete a las municipalidades :

6. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
7. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; normar y



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de pasajeros; así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

8. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.
9. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.
10. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el restablecimiento del orden en las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, a través de un tránsito fluido y organizado, como también del buen uso del espacio urbano, son objetivos principales de la actual administración.

Que, las vías de la ciudad de San Pedro de Lloc, son en su mayoría estrechas y el estacionamiento de vehículos, tanto de uso particular como de transporte terrestre de personas, constituyen obstáculos que impiden la adecuada circulación peatonal y vehicular.

Que, consecuente con su condición de ciudad y calidad de capital de provincia, es necesaria la señalización vertical y de la calzada en todas las arterias de la ciudad de San Pedro de Lloc, para los efectos de ordenar la circulación y el tránsito tanto de peatones como de vehículos particulares y de transporte de personas.

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la aprobación del Concejo Municipal se expide la siguiente:



“ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y LA CIRCULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y OTROS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LLOC”

Artículo 1º La presente ordenanza deja sin efecto los paraderos existentes a la fecha para las empresas de servicio de transporte terrestre de personas de las rutas interurbanas e interprovincial, servicio de taxi en automóviles y en vehículos menores, estableciéndose los mismos en los siguientes lugares:

- a.- **Para las empresas de automóviles de la ruta San Pedro de Lloc- Pacasmayo – San Pedro de Lloc:** La cuadra 4 del Jr. Unión, sentido de oeste a este, lado derecho de la calzada, a 10 mts. de la intersección con el Jr. 2 de Mayo; autorizándose el uso de la cuadra 1 del Jr. Andrés Rázuri, sentido de sur a norte, para las unidades que excedan el espacio precisado.

- b.- **Para las empresas de camionetas rurales de la ruta San Pedro de Lloc – Chepén – San Pedro de Lloc:** La cuadra 5 del Jr. Unión, sentido de oeste a este, lado izquierdo de la calzada, a 10 mts. de la intersección con el Jr. Andrés Rázuri; autorizándose el uso de la cuadra 2 del Jr. Ancash, sentido de norte a sur, para las unidades que excedan el espacio precisado.

- c.- **Para las empresas de automóviles y camionetas rurales de las rutas San Pedro de Lloc – Chocofán – Mazanca – Cavour – San Pedro de Lloc:** La cuadra 5 del Jr. Zepita, sentido de sur a norte a partir de la altura del inmueble N° 564 hacia el sur; autorizándose el uso de la cuadra 4 de la misma arteria, para las unidades que excedan el espacio precisado.

- d.- **Para las empresas de taxi en vehículos menores:**
 - (1) **PARADERO CENTRO DE SALUD.-** Cuadra 7 del Jr. Andrés Rázuri, sentido norte a sur, lado izquierdo, a 10 metros de la intersección con el Jr. Callao.

 - (2) **PARADERO PLAZA ANDRES RAZURI.-** Prolongación Transversal Ancash, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Dos de Mayo.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- (3) **PARADERO ZEPITA.-** Transversal Zepita, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Zepita.
- (4) **PARADERO PARQUE INFANTIL.-** Jr. Ancash cuadra 1, sentido sur a norte, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Unión.
- (5) **PARADERO AYACUCHO.-** Jr. Ayacucho, cuadra 1, sentido sur a norte, lado izquierdo, a 10 metros de la intersección con el Jr. La Libertad.
- (6) **PARADERO LAS MARAVILLAS.-** Jr. Manuel Herrera cuadra 1, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con el Jr. Ancash.
- (7) **PARADERO LA VENTUROSA.-** Jr. Callao, cuadra 1, sentido oeste a este, lado derecho, a 10 metros de la intersección con la Av. Tacna.
- (8) **PARADERO VIA DE EVITAMIENTO.-** Panamericana Norte, sentido sur a norte, lado izquierdo, a 10 metros de la intersección con el Jr. La Libertad.

ARTICULO 2° El recorrido en el casco urbano de San Pedro de Lloc, para las empresas de transporte terrestre de personas, autorizadas por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para las rutas interurbanas e interprovincial es el siguiente:

A) RUTA: SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC

Los automóviles ingresarán por la Av. Pacasmayo, continúan por el Jr. Ancash, Jr. Unión hasta el paradero final autorizado en la cuadra 4 de esta arteria, lado derecho, el mismo que es a su vez paradero inicial. Salen del paradero por el Jr. 2 de Mayo y continúan por la calles Libertad, Ayacucho, Manuel Hernández, Calle Prolongación Transversal Ancash, Ovalo Rázuri, Av, Centenario, Av, Pacasmayo y Panamericana Norte.

B) RUTA: SAN PEDRO DE LLOC - CHEPEN – SAN PEDRO DE LLOC



Las camionetas rurales, ingresarán por la Av. Pacasmayo, continúan por el Jr. Ancash, Jr. Vicente Villa, Jr. Zepita, Jr. Constitución, Jr. Ancash, Jr. Unión, estacionándose las unidades en su paradero final autorizado en la cuadra 5 de esta arteria, lado izquierdo, el mismo que es a su vez paradero inicial. Comienzan su recorrido por el Jr. Unión, Jr. 2 de Mayo, Jr. Libertad, Calle Junín, Manuel Pastor Ríos, Calle Prolongación Transversal Ancash, Ovalo Rázuri. Av, Centenario, Av, Pacasmayo y Panamericana Norte.

C) RUTA: SAN PEDRO DE LLOC – CHOCOFÁN – MAZANCA – CAVOUR

Los automóviles y camionetas rurales, ingresarán por la Av. Pacasmayo, voltean por el Jr. Ancash hasta Ancash, Constitución. Zepita de sur a norte estacionándose en su paradero final autorizado de la cuadra 5, el mismo que será a su vez paradero inicial. Comienzan su recorrido en el Jr. Zepita, Av. Manuel Herrera, Av. Centenario, Prolongación Ferrocarril y Carretera San Pedro – Chocofán.

ARTÍCULO 3º.- Se establece cada 05 minutos en hora punta, la frecuencia de salida de su paradero inicial de los automóviles de las empresas de la ruta San Pedro de Lloc- Pacasmayo-San Pedro de Lloc, y de 10 minutos en hora normal.

ARTICULO 4º.- Se esta establece cada 10 minutos en hora punta, la frecuencia de salida de su paradero inicial de los camionetas rurales de las empresas de la ruta San Pedro de Lloc- Chepén- San Pedro de Lloc, y de 15 minutos en hora normal.

ARTÍCULO 5º.- Se establece cada 10 minutos en hora punta, la frecuencia de salida de su paradero inicial de los automóviles y camionetas rurales de las empresas de la ruta San Pedro de Lloc- Chocofán – Mazanca – Cavour – San Pedro de Lloc y de 15 minutos en hora normal.

ARTÍCULO 6º El sentido de las vías de circulación en el casco urbano de la ciudad de San Pedro de Lloc, teniendo en cuenta los artículos precedentes, es el siguiente:

- | | |
|------------------|--|
| 1) Jr. Zepita | : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 doble sentido. |
| 2) Jr. San Pablo | : De sur a norte toda la vía. Doble sentido la cuadra 2. |
| 3) Jr. Ancash | : Cuadras 1 ,2 ,3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; de norte a sur en un solo sentido. Doble sentido |



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- las cuadras 1 y 2.
- 4) Jr. Rázuri : Doble sentido toda la vía, excepto la cuadra 5 sentido sur a norte.
- 5) Jr. Dos de Mayo : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en un solo sentido de sur a norte. Doble sentido desde la Av. Tacna hasta el Jr. Independencia.
- 6) Jr. Ayacucho : Cuadra 1 en doble sentido, 2, 3, 4 y 5 un solo sentido, de sur a norte.
- 7) Jr. Junín : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5, y 6, doble sentido
- 8) Jr. América : Cuadra 1 en doble sentido.
- 9) Jr. Concordia : Doble sentido en toda la vía.
- 10) Jr. La Paz : Doble sentido en toda la vía.
- 11) Jr. Prolong. Ayacucho : Doble sentido en toda la vía, cuadras 1, 2, 3,4 y 5.
- 12) Jr. Manuel Hernández : Doble sentido toda la vía.
- 13) Jr. Manuel Pastor Ríos. : Doble sentido toda la vía.
- 14) Jr. Unión : Cuadras 1 en doble sentido
Cuadra 4, 5, 6, 7, 8 en doble sentido.
- 15) Jr. La Libertad : Cuadras 1, 2 y 3 doble sentido. Cuadra 4 en sentido este – oeste.
- 16) Jr. Independencia : Cuadras 1, 2 y 3 en doble sentido
Cuadras 4, 5, 6, 7 y 8 de oeste a este.
- 17) Jr. Constitución : Doble sentido en toda la vía.
- 18) Jr. Los Jazmines : Doble sentido en toda la vía.
- 19) Jr. Alianza : Cuadras 1, 2, 3, 4 y 6 en un solo sentido de oeste a este. Cuadra 6 en doble sentido.
- 20) Jr. San Juan : en doble sentido, de oeste a este, en toda la vía.
- 21) Jr. Britto : Doble sentido, en toda la vía.
- 22) Jr. Callao : Cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en doble sentido.
- 23) Jr. San Carlos : Cuadras 1, 2 y 3 en doble sentido.
- 24) Jr. Prolong. San Carlos : Doble sentido toda la vía.
- 25) Jr. Progreso : Doble sentido en toda la vía.
- 26) Jr. Transv. Ancash : Doble sentido en toda la vía.
- 27) Jr. Manuel Herrera : Doble sentido en toda la vía.
- 28) Jr. Vicente Villa : Doble sentido en toda la vía.
- 29) Jr. Prolong. Progreso : Doble sentido en toda la vía.
- 30) Av. Antonio Raimondi : Doble sentido en toda la vía.
- 31) Av. Tacna : Doble sentido en toda la vía
- 32) Av. A.H. San Pablo : Doble sentido en toda la vía.
- 33) Av. Centenario : Calzada este: de sur a norte.
Calzada oeste: de norte a sur.
- 34) Transv. Centenario : Doble sentido cuadras 1, 2 y 3.



ARTICULO 7º Se declara como zonas rígidas :

- d. Todo el perímetro de la Plaza de Armas.
- e. Jr. Dos de Mayo, cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6.
- f. Perímetro adyacente al Mercado Central, excepto el lado de la calzada contiguo al sardinel de la cuadra 5 del Jr. Ancash.

ARTICULO 8º Proceder a la señalización del sentido del tránsito y circulación vial de la ciudad, conforme a los criterios de los artículos precedentes y a los estándares técnicos internacionales.

ARTICULO 9º La presente ordenanza entrará en vigencia 30 días después de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHC/jzz

C.C.
Alcaldía
Regidores
Arch.